

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
O.M. N° 044/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia**

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 44/08

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de mayo de 2008, se conmemora el 199 ANIVERSARIO DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE EMANCIPACIÓN AMERICANA, lanzado en Chuquisaca el año 1809, Gesta Heroica que señaló el camino de la Independencia Americana, para culminar, el 06 de agosto de 1825, con el nacimiento de Bolivia como República Libre, Independiente y Soberana.

Que, el Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre, concede Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias a Instituciones y Personalidades distinguidas, en reconocimiento a los servicios que prestan o actividades que realizan a favor de la ciudad, del Departamento y del País.

Que, es grato para el Gobierno Municipal de Sucre, reconocer a Instituciones y Ciudadanos Meritorios, que hacen un aporte significativo en el desarrollo y progreso de nuestro Municipio, además de un apostolado de servicio y compromiso con su pueblo a través de su actividad y trabajo.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone en su art. 12° conferir la Distinción Heroína Juana Azurduy de Padilla, en el Grado de Honor Cívico a Entidades Colectivas o Personas Naturales que hubieran prestado relevantes servicios a favor de la sociedad.

Que, conforme al art. 12° numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene potestad para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1° CONFERIR la Condecoración HEROÍNA "JUANA AZURDUY DE PADILLA" en el Grado de HONOR CIVICO a los ciudadanos e instituciones meritorias:

- LIC. JAIME BARRON POVEDA.
- DR. JAIME CHAVARRIA.
- DR. CLIVER HERRERA RIOS.
- PROF. JORGE BRITO CABALLERO.
- SR. IVÁN GUTIÉRREZ LEDEZMA.
- SR. AURELIO DELGADILLO.
- TERESA DÍAZ DE ZARDAN.
- JULIA FLORES LEDEZMA.
- SR. ENRIQUE VALDA DEL CASTILLO.
- SINDICATO DE TRABAJADORES DE "FANCESA".
- ARQ. ROBERTO SUÁREZ.
- SR. EDUARDO URRIOLAGOYTIA RODO
- FABRICA DE SOMBREROS CHUQUISACA.
- DR. CESAR TITO MELEAN.

Art.2° El acto de distinción, se realizará el día viernes 23 de mayo de 2008 a horas 17:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
O.M. N° 044/08

Art.3° La Máxima Autoridad del Gobierno Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

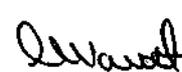
Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 21 días del mes de mayo del año dos mil ocho.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 23 días del mes de Mayo del año dos mil ocho.


Lic. Aydeé Navarro Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

